RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2024

RECURRENTE Y ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENÉRAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Justicia de la Nacion, con lo siguiente.	
Constancia	Número de
	registro
Oficio UEAJ/02398/2024 de la Titular de la Ur	nidad Especializada 016994
en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de	la República.
Decres and all residents of the design of the section of the secti	and the Officiary de Comtificación ludicia

Documental recibida el veintiséis de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

- I. <u>Expediente y personalidad</u>. Con el oficio de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, cuya personalidad se encuentra reconocida en los autos del expediente principal del que deriva el presente asunto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Admisión. De conformidad con los artículos 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación que hace valer la promovente contra el proveído de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional 204/2024.
- agosto de dos mil veinticuatro vía electrónica, surtiendo sus efectos el diecinueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinte al veintiséis de agosto del año en curso. En consecuencia, si el oficio de interposición del recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintiséis de agosto de este año, a través del buzón judicial, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley Reglamentaria.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2024

IV. <u>Pruebas</u>. Por otra parte, se tiene a la recurrente ofreciendo como **prueba** la instrumental de actuaciones, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Respecto a la prueba documental pública que ofrece la recurrente consistente en "El expediente de la controversia constitucional 204/2024, con lo que se acredita lo fundado del agravio hecho valer en el presente recurso de reclamación", dígasele que es un criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista. Para tal efecto, se retoman las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales de rubros: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL. LAS EJECUTORIAS EMÍTIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA", "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDIÇO 2 y "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO".

V. <u>Traslado a las partes</u>. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, con copia simple del oficio de interposición del recurso, de la demanda, del acuerdo impugnado, así como de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se precisa que los autos de este medio de defensa quedan a disposición de las partes, los cuales pueden

¹ Tesis **2a./J. 27/97**. Jurisprudencia, Segunda Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Julio de 1997, página 117, registro 198220.

^{2/}Tesis **P./J. 74/2006**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, registro 174899.

³ Tesis **P./J. 43/2009**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1102, registro 167593.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2024

ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite⁵, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

VII. Copia certificada. Por otra parte, agréguese copia de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VIII. <u>Habilitación de días y horas</u>. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifiquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

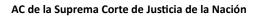
GSS/GRTC 1

_

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 97/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 410055



Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T17:17:20Z / 03/09/2024T11:17:20-06:90	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	31 ca 5a d6 77 3e c7 59 43 7b 5c 46 0f 53 a3	93 6e 86 30 c7 c7 98 b3 86 09 a9/89 39-95 6a-75 þ4 5b e	ed 5f 34 f9 80 ac	dc 59	a2 4a 7c a0	
	5c 1a 54 d8 1c 0f 78 50 4f 10 be 20 31 d0 30 3c c0 e2 3e de b3 d0 fb 01 5a 1e eb 50 93 Ta 6f 1a c3 eb 89 5a 20 c8 b1 01 88 13 05 e5 8b					
	70 44 e7 c4 20 27 30 77 e2 05 de 7c 35 69 be 6c 1e 76 7d d7 b6 45 c2 2d a1 24 4f 7e 85 ae bb 83 3a 5d aa b2 8d 9d fe e0 f9 3f be be 61					
	a5 45 f4 b2 9f 59 82 e3 26 00 01 34 cc 58 6d 6d 00 8c b4 f9 b2 08 32 ad 14 5b 25 08 50 42 a8 fa 18 79 fa 5b 2b 68 26 06 ed fc 45 81 63 5f					
	90 be 90 8d de b8 e1 78 a0 93 0d 6b c9 a0 9b 59 b6 21 16 e9 08 02 90 31 8b 82 c8 cf d2 24 65 92 e9 04 ee d7 93 ca 2d ff ae 71 1a e7 fa					
	c5 2c bb cc a2 8b a1 11 85 ae 7c 39 16 da f9					
14 11 1 17		03/09/2024T17:16:33Z\/ 03/09/2024T11:16:33-06:00				
	•	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón	
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T17:17:20Z / 03/09/2024T11:17:20-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7558617				
	Datos estampillados	4BDA9F1E5EEF6D98AB771D9906417412B559FCDF9I	F0CE88505747	49D1A	511544	
	1					
Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado	UK	vigenie	
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T23:26:48Z / 30/08/2024T17:26:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
Firma	c6 b7 77 db 06 3f 66 e9 3d aa a3 69 82 11 1a d5 21 b3 c3 af 71 53 27 5e d9 d4 84 ef ca 67 2b 95 9f ed d0 06 3f 73 11 da 31 ab 61 fa 4a 4f					
i iiiiia	c1 0c 01 70 34 e3 07 4b 47 21 9a 05 d3 48 ec 3b b3 a6 d4 db a4 ed 24 25 5e d5 bb 6f 5d e5 c2 5f 24 af 30 46 3e 53 ee b8 79 2e eb 01 ed					
	4c 6a 55 33 30 dd b9 0d 6c aQ 2e 67 e4 6b 52 93 8c 91 60 25 f6 d6 08 ae 3e f2 78 63 5b 1f ee 00 36 3a 08 bb f7 89 c2 e9 c1 da b8 ba 90					
	12 91 57 78 38 81 e4 34,c2 a1 fb 50 54 97 22 2c 8a e5 12 76/75 cf be 69 bf 59 5c 15 a5 79 6e 00 04 bd 74 e9 ea 57 85 72 47 45 a4 48 06					
	57 df 90 0a 3e a6 4c 82 d9 11 58 a1 f5 b6 19 95 69 ab cc 38 cd (2 0e 0b a5 4c 83 39 b2 b4 d9 d9 32 eb a5 21 9d be 5e 5a f4 de e0 db bc					
	ae b2 ae bb 61 a4 b4 9d c8 36 bt 7b 89 86 7f 9f 12 ae 37 57 cb 89 32 d0 6d 0e bb b8 4d 99					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T23:26:29Z / 30/08/2024T17:26:29-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa				
	Emisor del certificado de QÇSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Giudad de México)	30/08/2024T23:26:48Z / 30/08/2024T17:26:48-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	\sim 1/ \sim				
		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7551021	as sustiona do it			
	Tatillioudo de la Secucifeia	100/02				

2B53CE3B85C04D7ADCC28226C6BB10CC99918F34D2EBCAEE51FE43336A9102AB

Datos estampillados